

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



7622

Decreto Ejecutivo de 27 de octubre de 1899, por el cual se nombra al Doctor Julio Torres Cárdenas, Secretario General.

GENERAL CIPRIANO CASTRO,
JEFE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL,

Decreto:

Por renuncia aceptada al General Celestino Peraza, nombro mi Secretario General, al Doctor Julio Torres Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

C. PERAZA.

[NOTA: este Decreto fué publicado en la *Gaceta Oficial* número 7.762 de 27 octubre de 1899.]

7623

Decreto Ejecutivo de 27 de octubre de 1899, por el cual se declara en vigencia la Constitución del año de 1893 y todas las leyes orgánicas que se venían observando en los distintos ramos de la Administración Pública.

GENERAL CIPRIANO CASTRO,
General en Jefe de los Ejércitos de la República, Jefe Supremo de la Revolución Liberal Restauradora y en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

Considerando:

Que por virtud de los acontecimientos que han determinado el triunfo de la Revolución Liberal Restauradora, la situación política que ha surgido en la República es extraordinaria y de un carácter provisional;

Considerando:

Que mientras se llega á la reconstitución normal del país, es indispensable establecer un régimen que, aunque transitorio, asegure y proteja los derechos é intereses políticos y sociales de la ciudadanía,

Decreto:

Art. 1º Se declaran vigentes en todo el territorio de la República to-

dos los derechos, garantías y prerrogativas, que la Constitución Nacional de 1893 reconoce y otorga á los venezolanos.

Art. 2º Se declarán igualmente en vigencia las demás disposiciones de la expresada Constitución, en cuanto no se opongan á los fines de la Revolución Liberal Restauradora y sean compatibles con la naturaleza del Gobierno que de ella ha surgido.

Art. 3º. Regirán en los Estados de la Unión y en el Distrito Federal todos los Códigos y demás leyes nacionales de carácter general ó especial, y todas las leyes orgánicas que venían observándose en los diversos y distintos ramos y esferas de la Administración pública.

Art. 4º Los Presidentes Provisionales de los Estados y todas las demás autoridades de la República cumplirán y harán cumplir este Decreto, en la parte que les concierna y en el radio de sus atribuciones.

Art. 5º El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Sello del Ejecutivo Nacional y refrendado por todos los Ministros del Despacho en el Palacio Federal de Caracas, á 27 de octubre de 1899.—Año 89º de la Independencia y 41º de la Federación.

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

J. FRANCISCO CASTILLO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

R. ANDUEZA PALACIO.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

RAMÓN TELLO MENDOZA.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

JOSÉ IGNACIO PULIDO.